

Radicado. 242.2019 IMPUGNACIÓN PATERNIDAD.
Demandante. MARIA ISABEL LOPEZ PULIDO Y OTROS.
Demandado. DIEGO ANDRES MOJICA ORTIZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 08 de marzo de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.355

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Previo a decretar la exhumación del cadáver de HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ, se hace necesario:

a. **REQUERIR** a la parte demandante, para que informe en un término que **no** supere los **TRES (3) DÍAS**, la existencia de los parientes del occiso, teniendo en cuenta los siguientes grupos familiares: i) el padre y la madre de HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ; ii) tres o más hijos biológicos de HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ, y su, o sus respectivas madres; y iii) tres hermanos paternos, y el padre o la madre de HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ.

b. **REQUERIR** por **SEGUNDA OCASIÓN** al Director o a quien corresponda del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirvan informar, en un término que no supere los **TRES (3) DÍAS**, si existen muestras biológicas del occiso HERMES ORLANDO MOJICA BENITEZ, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 7.215.259 de Duitama, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 de noviembre de 2018, según lo consignado en el informe pericial de NECROPSIA No. 2018010111001003671 - art. 5 Acuerdo No. PSAA07-4024 de 2007 CSJ- Recordar a los destinatarios de esta comunicación, el deber de colaboración entre autoridades para efectos de satisfacer los derechos de los ciudadanos.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBRAR Y ENVIAR LA COMUNICACIÓN PERTINENTE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ACTUACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA CONCOMITANTE A LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO.

Remisión que se hará extensiva al togado de la parte interesada, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, y de cuenta del resultado de estas. Además del

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

presente auto deberá en enviarse copia del informe pericial de NECROPSIA No. 2018010111001003671.

ii. Las respuesta recabadas con ocasión a esta providencia, deberán ponerse en conocimiento a todos los aquí involucrados y abogados, sin necesidad de auto que lo disponga nuevamente.

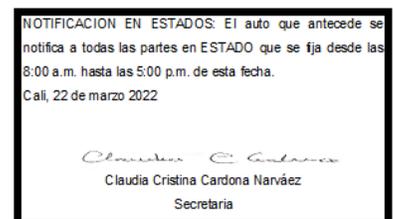
iii. Con lo anterior, se entiende resuelta la solicitud de impulso procesal presentada por la apoderada judicial del extremo activo; advirtiéndose desde ya que, una vez otorgadas las respuestas a los requerimientos efectuados, se deberá por la secretaría del Juzgado ingresar el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

iv. Finalmente, se advierte que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

Además, que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babbcd3f03b5af48392655b21fb875f493c58df7265ce6f7323f5ed84e3d9fd9**

Documento generado en 18/03/2022 01:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>